

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se delegan en los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura determinadas competencias en materia de Espectáculos Públicos.

El ejercicio de las competencias en materia de Espectáculos Públicos está regulado por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre.

Razones de organización administrativa y de una mayor celeridad y eficacia en la gestión, dada la ubicación de las unidades administrativas encargadas de la tramitación de los expedientes, aconsejan que algunas de las competencias asignadas a la Dirección General de Administración Local e Interior sean ejercidas, en estos momentos, por los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura con sede en Badajoz y en Cáceres, que ya vienen desempeñando otras funciones en esta misma materia.

Por todo ello, de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en los Directores Territoriales de la Junta de Extremadura el ejercicio, en su respectivo ámbito provincial, de las funciones

que tengo atribuidas por el artículo 3 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 124/1997, de 21 de octubre, y que a continuación se indican:

Autorizar la celebración de corridas de toros, novilladas con picadores, novilladas sin picadores y rejoneo definidas en el artículo 25 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y respecto de estos espectáculos, las siguientes funciones:

- a) Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario de la aptitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta de los Colegios Provinciales de Veterinarios.
- b) Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes para que cubran los gastos y responsabilidades derivadas del espectáculo.
- c) Autorizar a los empresarios taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.
- d) Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargos no superiores al 20% de su importe.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 1998

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO